



Procedimientos Administrativos de la Academia de la Magistratura, siendo actualizado mediante Resolución N° 017-2006-AMAG-CD de fecha 20 de abril de 2006, Resolución N° 001-2008-AMAG-CD/P y Resolución N° 068-2008-AMAG-CD/P.

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 311-2009-EF, de fecha 30 de diciembre de 2009, se establece como nuevo valor de referencia de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2010, la suma de Tres Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3600.00).

Que, a través del informe N° 105-2010-AMAG/DG de fecha 5 de Febrero de 2010, Dirección General presentó ante la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura la propuesta actualizada del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Academia de la Magistratura con las modificaciones referidas en los párrafos precedente;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 establece que cada 2 (dos) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular, existiendo la posibilidad de efectuarla antes cuando las modificaciones producidas lo ameriten;

Que, resulta necesario que la Academia de la Magistratura, acorde con su autonomía actualice su correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos, con el objeto de unificar, reducir y simplificar los procedimientos administrativos con el consiguiente objetivo de hacer más eficaz la labor de la Institución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 062-2009-PCM el gobierno aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, disponiendo la exigencia del respeto del formato que forma parte del mencionado Decreto Supremo, para las futuras modificaciones del TUPA institucional en todo el sector público nacional.

Que, la Academia de la Magistratura, de conformidad con lo establecido en el artículo 151° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, y a la Resolución N° 022-2001-AMAG-CD, que aprueba su Estatuto;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Academia de la Magistratura, por el texto que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución N° 068-2008-AMAG-CD/P, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Academia de la Magistratura vigente hasta la fecha.

Artículo Tercero.- Encargar a Secretaría Administrativa la publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano -PSCE, y en el Portal Institucional.

Artículo Cuarto.- Encargar a Secretaría Administrativa y al Jefe del Órgano de Control Institucional, el cumplimiento y evaluación permanente de la aplicación del presente Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Academia de la Magistratura así como proponer las actualizaciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL SÁNCHEZ-PALACIOS PAIVA
Presidente del Consejo Directivo

459030-1

ORGANOS AUTONOMOS

FUERO MILITAR POLICIAL

Establecen Radio Urbano de los órganos jurisdiccionales del Fuero Militar Policial con sede en la Capital de la República

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 018-2010-TSMP/SG**

Lima, 2 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Sala Plena N° 07 de fecha 29 enero 2010, se aprobó el radio urbano de los órganos jurisdiccionales del Fuero Militar Policial, de conformidad con los fundamentos expuestos en la misma, encargándose al Presidente del Tribunal Supremo Militar Policial a emitir el acto administrativo que viabilice tal Acuerdo;

Que, el artículo I de la Ley N° 29182 "Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial", precisa que el Fuero Militar Policial es un órgano jurisdiccional autónomo, independiente e imparcial;

Que, el artículo 8° de la citada Ley, establece que el Tribunal Supremo Militar Policial es el máximo órgano jurisdiccional, de gobierno y de administración del Fuero; y que en el cumplimiento de sus funciones de gobierno y administración actúa como Pleno;

Que, conforme a lo previsto en el inciso 4) del artículo 13° de la referida Ley, compete al Tribunal Supremo Militar Policial, en el ámbito de sus funciones de gobierno y administración, aprobar los instrumentos de gestión administrativa y funcional de los diferentes órganos jerárquicos del Fuero Militar Policial;

De conformidad con los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer el Radio Urbano de los órganos jurisdiccionales del Fuero Militar Policial con sede en la Capital de la República, de acuerdo al siguiente detalle:

TRIBUNAL SUPREMO MILITAR POLICIAL.-

El área geográfica correspondiente a los distritos de Lima-Cercado, Breña, Barranco, Jesús María, La Victoria, Lince, Magdalena del Mar, Miraflores, Pueblo Libre, Rimac, San Borja, San Isidro, San Miguel, Surco y Surquillo; conforme al gráfico que se anexa, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ORGANOS JURISDICCIONALES CON SEDE EN LA CAPITAL DE LA REPUBLICA.-

El radio urbano será el mismo del Tribunal Supremo Militar Policial.

Artículo 2°.- Los Presidentes de los Consejos de Guerra Permanente y Consejos Superiores de Justicia con sede fuera de la Capital de la República, mediante Resolución establecerán el Radio Urbano de los diferentes órganos jurisdiccionales del área geográfica de su competencia, con las consideraciones que se establecen en los artículos 3° y 4°; disponiendo su publicación en el diario de mayor circulación correspondiente a su área geográfica correspondiente.

Artículo 3°.- Los justiciables y/o sus abogados, en el primer escrito que presenten a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, fijarán y/o señalarán expresa y obligatoriamente un domicilio procesal dentro del radio urbano donde se encuentra la sede del órgano jurisdiccional respectivo.

Artículo 4°.- Los órganos jurisdiccionales efectuarán la difusión de la presente Resolución y de las referidas en el Artículo 2°, a través de los medios más idóneos que permitan una mayor cobertura, precisando el radio urbano de su respectiva jurisdicción.

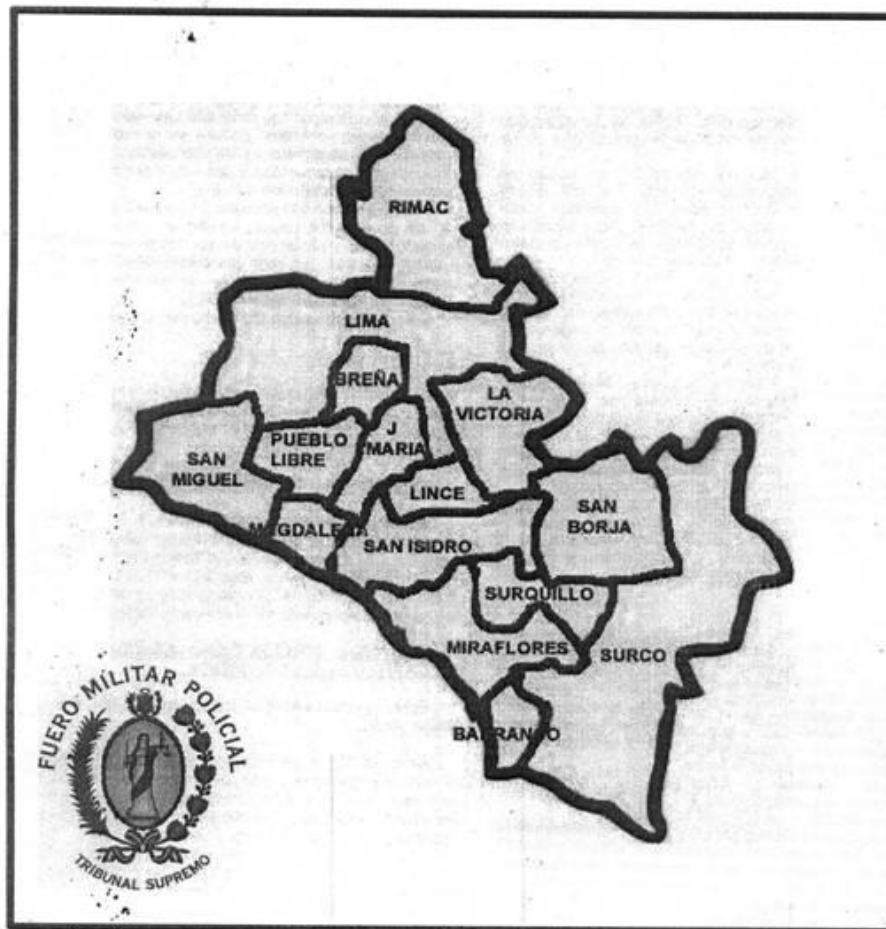
Artículo 5°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Fuero Militar Policial (www.fmp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ENRIQUE MESA ANGOSTO
Presidente del Tribunal Supremo Militar Policial

RADIO URBANO DE LA CIUDAD DE LIMA



458888-1

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a Suiza para participar en curso sobre política monetaria con relevancia sobre el flujo de capitales y el tipo de cambio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 007-2010-BCRP

Lima, 16 de febrero 2010

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido invitación de la Fundación de Bancos Suizos para participar en el curso Monetary Policy,

Exchange Rates and Capital Flows, que se realizará en la ciudad de Gerzensee, Suiza, del 1 al 18 de marzo;

Que, el objetivo del curso es proporcionar a los participantes las herramientas necesarias para realizar el monitoreo adecuado de la economía y las finanzas internacionales y está estructurado para realizar una revisión sobre política monetaria en una economía abierta con relevancia sobre el flujo de capitales y el tipo de cambio;

Que, es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del BCRP;

Que, la Gerencia de Política Monetaria tiene entre sus objetivos proveer al Directorio, al Presidente y al Gerente General de análisis, proyecciones y propuestas de política monetaria para defender la estabilidad monetaria, así como en el campo de otras políticas macroeconómicas y estructurales que coadyuvan al crecimiento sostenido;